



RAD. No. 2015-00998

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo presentado por el Apoderado Judicial de la parte ejecutante.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 26 de julio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, veintiséis (26) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que de conformidad con lo señalado en el Artículo 444, se aprobara el Avalúo Catastral del Bien Inmueble embargado y secuestrado en esta asunto, singularizado con la matricula inmobiliaria **No. 340-18225**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, referencia catastral No. 01-02-350-0044-00, Ubicado en la Carrera 18 No. 32C-53, de la nomenclatura urbana de esta Ciudad, de propiedad de la parte ejecutada **NELVY LUZ TAMARA CARMONA**, identificada con la C.C. No. 64.564.612.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

Por no haber sido objeto de observación alguna por los interesados, apruébese en todas sus partes el Avalúo Catastral del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado en este asunto, singularizado con la Matricula Inmobiliaria **No. 340-18225**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, referencia catastral No. 01-02-350-0044-00, Ubicado en la Carrera 18 No. 32C-53, cuyo titular de Derecho de Dominio es la aquí ejecutada **NELVY LUZ TAMARA CARMONA**, identificada con la C.C. No. 64.564.612, por la suma de **DIECISIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$17.067.615)**, ello conforme al Certificado Catastral Municipal expedido el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por la Alcaldía Municipal de Sincelejo, aportado por la parte ejecutante en cumplimiento de lo estipulado en los ordinales segundo y cuarto del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f2d223a096809c9f3dee232bc03c059261b101f40c22e540d111c48604d1d9**

Documento generado en 26/07/2023 09:25:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>